

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 12 de noviembre 2018, aprobó la convocatoria de oposición en turno de promoción interna de una plaza de Oficial Fontanero, adscrita al Servicio de Medio Ambiente, Sección de Parques y Jardines, así como las bases que han de regir la convocatoria y que son las siguientes:

BASES DE LA OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD.

Primera.- Número y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno de promoción interna, de una plaza de Oficial Fontanero adscrita al Servicio de Medio Ambiente, Sección de Parques y Jardines (plaza número 1028) clasificada en grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Oficial y dotada con las retribuciones básicas correspondiente al citado grupo y subgrupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Además:

1) Ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante, Grupo C2.

2) Contar con una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4) Tener cumplidos 16 años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado lo estudios correspondientes, del título de Bachiller Superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o acrediten 10 años de servicio activo en la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Ayudante.

Tercera.- Instancias, derechos de examen y documentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado en dicha Oficina, sita en la calle Postas, número

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8, 1ª planta, de la Gerencia de Urbanismo (edificio del Mercado) del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de información Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 5,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES22 0049 4907 28 2117299053 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real, del Banco Santander, sita en calle Alarcos, número 2, de Ciudad Real, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Son sujetos pasivos de la tasa antes mencionada las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque el Excmo. Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, para cubrir en propiedad plazas vacantes de personal funcionario o laboral.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- 1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.
- 2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes que hayan realizado el curso de homologación convocado por esta Administración deberán aportar certificado de su expedición.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. En el supuesto de que no existan personas excluidas, la referida relación se elevará a definitiva sin más trámite. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

En la lista deberá constar: El número de Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, la modalidad de acceso así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal calificador.

De conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con la necesaria especialización en la materia, designado por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, pudiendo además publicarse adicionalmente en la página web del Ayuntamiento (www.ciudadreal.es), publicación ésta que tendrá un valor meramente informativo, y no será vinculante para el Ayuntamiento ni generará derechos de ningún tipo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 60 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Los cuestionarios serán redactados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el secretario del tribunal en presencia del Presidente.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un supuesto que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el caso de que el tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de dos horas.

Octava.- Calificación.

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta.

P: Número de preguntas del ejercicio.

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La calificación del segundo ejercicio de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, de persistir éste, a la del segundo. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Novena.- Relación de los aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en los locales donde se haya celebrado la última y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Posteriormente se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos, con carácter previo al nombramiento, deberán presentar en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, salvo constancia de ello en su expediente personal por su condición de funcionario de la Corporación.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedara en la situación de cesante.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

TEMARIO OFICIAL FONTANERO MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes de los Españoles. Garantía y Suspensión.

Tema 2.- La Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4.- La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres: el concepto de discriminación.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y obligaciones de los funcionarios públicos.

Tema 6.- El Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ciudad Real: derechos y obligaciones de los funcionarios públicos.

Tema 7.- Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Normas y medidas protectoras individuales y colectivas.

Tema 8.- Prevención de Riesgos Laborales: Los Equipos de Protección Individual utilizados en el puesto de trabajo.

Tema 9.- Manual de gestión de prevención de riesgos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 10.- Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga y golpe de ariete.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 11.- Caudales y presiones. Unidades. Estimación y cálculo de caudales y presiones. Golpe de ariete.

Tema 12.- Soldaduras y uniones utilizadas en las instalaciones de riego. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

Tema 13.- Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.

Tema 14.- Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 15.- Instalaciones. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales.

Tema 16.- Redes de abastecimiento de agua. Materiales. Sistemas y elementos de las instalaciones. Características.

Tema 17.- Válvulas y dispositivos de control, contadores, depósitos etc...Características, aplicaciones y situación.

Tema 18.- Tuberías y accesorios de las mismas. Tipos, materiales, secciones, revestimientos y dilataciones.

Tema 19.- Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

Tema 20.- Instalaciones de riego. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego.

Tema 21.- Emisores de riego: aspersores, difusores y micro difusores; clases, características, ventajas, inconvenientes.

Tema 22.- Emisores de riego: goteros, tuberías, exudantes, nebulizadores y pulverizadores; clases, características, ventajas, inconvenientes.

Tema 23.- Automatismos en las instalaciones de riego. Consolas de programación, programadores y decodificadores.

Tema 24.- Elementos de filtrado y decantación en las instalaciones de riego. Sistemas de inyección. Descalcificadores y controladores de PH.

Tema 25.- Diseño de una red de riego. Sistemas, elementos y ejecución.

Tema 26.- Herramientas y útiles de fontanería y riego. Descripción y características de uso.

Tema 27.- Trabajos y operaciones a realizar, para la conservación de los equipos y redes de riego en las zonas verdes.

Tema 28.- Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Montantes. Desviaciones. Tuberías y protección de las mismas. Situación de las tuberías y tomas de agua. Tipos, materiales y características.

Tema 29.- Aparatos sanitarios. Tipos, modelos, características, grifería y valvulería. Ubicación y conexión.

Tema 30.- Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales. Sistemas contra incendios. Red de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendios equipadas. Rociadores. Extintores.

Tema 31.- Redes de evacuación de aguas pluviales de edificios. Canalones y bajantes. Elementos, características, ejecución y materiales.

Tema 32.- Instalaciones de calefacción. Sistemas, calderas y radiación.

Tema 33.- Depuración y tratamiento de agua potable.

Tema 34.- Estaciones depuradoras de aguas residuales. Elementos, componentes y características. Generalidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 35.- Mantenimiento de instalaciones de calefacción y abastecimiento de agua. Herramientas y operaciones necesarias, mantenimiento preventivo y accidental.

Tema 36.- Maquinaria necesaria en los trabajos de fontanería y riego. Clases y condiciones de trabajo.

Tema 37.- Inspecciones y pruebas de las instalaciones de fontanería y riego.

Tema 38.- Normativa e interpretación de planos de instalaciones de fontanería, riego, saneamiento, abastecimiento y calefacción. Simbología.

Tema 39.- Prevención de Legionella. Generalidades y medidas preventivas.

Tema 40.- Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales ligados a las funciones de la categoría.

Anuncio número 3426

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>